



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES -DIREI -

• Av. Colombia y Chile (Cda. Ingahurco) • Telefax (593) 3 2820899 ext. 147 • Casilla 18-01-334 • E-mail: alexisan@hotmail.com
• Ambato-Ecuador •

Ambato agosto 21, 2013
Of. Circ. DIREI-018-2013

Señores

DECANOS FACULTADES:

CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABILIDAD Y AUDITORIA, ING. AGRONÓMICA Y VETERINARIA, CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN, DISEÑO, ARQUITECTURA Y ARTES, ING. CIVIL Y MECÁNICA, CIENCIA E INGENIERÍA EN ALIMENTOS, CIENCIAS DE LA SALUD, JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES, ING. EN SISTEMAS, ELECTRÓNICA E INDUSTRIAL.

Universidad Técnica de Ambato

Presente

De mi consideración:

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato con Resolución Nº 0929-CU-P-2013 autorizó la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO Y LA CÁMARA DE CALZADO DE TUNGURAHUA".

Culminado el proceso, adjunto remito a usted copia del antes mencionado documento para el archivo de vuestra Dependencia.

Además me permito poner a vuestra consideración el mismo para la suscripción de convenios específicos a futuro si es de su interés; y, con el fin de que se sirva sociabilizar entre el personal docente, administrativo y estudiantes de la Facultad de su digno Decanato.

Cordialmente,

Econ. Diego Proaño Córdova
Director DIREI-UTA

incluye: lo indicado
DP/IR



- Decanos Convencidos
- Copia: Subdecano
Sr. Conde de
Sr. Conde de
26/ago/2013



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

QUINTA.- CONDICIONES FINANCIERAS

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas instituciones para llevar a cabo futuros programas/proyectos de ser el caso de existir la disponibilidad presupuestaria las instituciones participantes acordarán el financiamiento de actividades específicas en base a programas /proyectos o acciones en conjunto

SEXTA.- AVAL ACADÉMICO

En caso de programas de capacitación conjuntos o de interés colectivo y gestionado con criterios de calidad, el aval académico, proporcionará la Universidad Técnica de Ambato.

SÉPTIMA.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de las tres partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores

OCTAVA.- FORMAS DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE CONTRATOS O BECAS

El presente Convenio facilitará la colaboración interinstitucional para aprovechar la disponibilidad de becas de estudio o pasantías profesionales que las instituciones lleven adelante ya sea en sus propios programas o bajo el auspicio de terceros

NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida

DÉCIMA.- COORDINACIÓN

Cada parte nombrará un comité o una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco de acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación

DÉCIMA PRIMERA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este Convenio entrará en vigor el día de la fecha de firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo renovarse por escrito, tras mutuo acuerdo, por iguales períodos, según el interés y la voluntad de las partes

Cualquiera de las partes es libre para rescindir el presente convenio. Para ello:



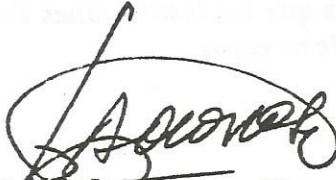
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

1. Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por modificado o concluido
2. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición
3. La rescisión no estará penalizada
4. Si este Convenio quedase rescindido, ninguna de las partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran seguir
5. La finalización del Convenio no afectará la validez de acuerdos efectuados bajo el mismo

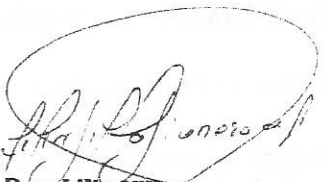
DÉCIMA SEGUNDA.-CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio interinstitucional, será resuelto de manera amigable, y, de ser necesario, las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación y arbitraje ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la pequeña Cámara de Comercio de Tungurahua y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato para lo cual renunciaran fuero y domicilio y se someten a dicho procedimientos alternativo.

Los representantes de las instituciones de las partes firman, convienen y suscriben el presente documento en tres ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas, en la ciudad de Ambato a los.....10 JUL...2013


Ing. M.Sc. Luis Amoroso Mora
RECTOR UTA




Dra. Lilia Villavicencio
PRESIDENTA CALTU


Ing. Fernando Naranjo Lalama
PREFECTO HGPT



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO Y LA CÁMARA DE CALZADO DE TUNGURAHUA.

REUNIDOS

De una parte el Ingeniero M.Sc. Luis Alcibíades Amoroso Mora, Rector de la Universidad Técnica de Ambato, Institución de Educación Superior, de derecho público, con domicilio principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, creada mediante ley N° 69-05 de abril 18 de 1969. Se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, La ley Orgánica de Educación Superior y las disposiciones que adopten sus organismos y las Autoridades Universitarias, en el ámbito de su competencia.

Por otra parte la Doctora Lilia Villavicencio, con Cédula de ciudadanía N° 1801766211, en su calidad de Representante Legal y Presidenta de la Cámara de Calzado de Tungurahua, la cual es una entidad gremial, sin fines de lucro, que tiene personería jurídica propia, constituida al amparo de lo dispuesto en el Título XXIX del Código Civil, y que se rige por dicho cuerpo legal, por los Estatutos, sus Reglamentos y en general, por las Leyes de la República del Ecuador.

Por otra parte el Gobierno Provincial de Tungurahua, representado por el Ingeniero Fernando Naranjo Lalama, en calidad de Prefecto Provincial, entidad de servicio público, regida por la constitución de la República del Ecuador y leyes especiales como el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley de Participación Ciudadana entre otras.

EXPONEN

- 1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente Convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico, tecnológico, económico, cultural para el bien de la sociedad*
- 2. Que, el intercambio de experiencia y conocimientos científico - técnicos, entre el personal académico, técnico, de apoyo y estudiantes de las tres instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad*
- 3. Que, la Universidad Técnica de Ambato, la Cámara de Calzado de Tungurahua y el Gobierno Provincial de Tungurahua tienen campos de interés común, científicos, técnicos y culturales*
- 4. Que, las tres instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ellas*
- 5. Que las propuestas y programas de acción corresponden a los identificados y priorizados en la Agenda de Desarrollo del Gobierno Provincial y el plan del Buen Vivir del Estado Ecuatoriano.*

Por todo ello deciden concretar un Convenio de Colaboración entre las tres instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

PRIMERA.- OBJETIVO

Gestionar (planificar, coordinar, dirigir, monitorear y evaluar) programas de docencia, de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes, investigación, bienestar estudiantil, vinculación con la colectividad de acuerdo con los términos que se indican posteriormente.

SEGUNDA.- TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre las tres Instituciones, incluirá entre otros:

- 1. Intercambio de personal docente, investigadores y técnicos nacionales y extranjeros para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones*
- 2. Intercambio bibliográfico*
- 3. Apoyo a programas de Desarrollo Humano y profesional*
- 4. Seminarios, coloquios, simposios, conferencias, charlas, mesas redondas*
- 5. Estudios conjuntos de investigación*
- 6. Acceso a equipos y materiales específicos*
- 7. Visitas de corta duración al exterior*
- 8. Participación de estudiantes graduados en áreas de estudio específicas*
- 9. Otras actividades de cooperación acordadas entre las tres instituciones*

TERCERA.- PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS

Cuando las tres instituciones acuerden trabajar en un proyecto específico de interés común se deberán suscribir cartas o acuerdos interinstitucionales o entre las dependencias descentralizadas de ser el caso. Estos acuerdos específicos deben incluir la siguiente información:

- El origen, naturaleza y descripción del programa/proyecto.*
- Los nombres de los participantes y de los responsables de cada institución.*
- Duración del programa/proyecto.*
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y su fuente de financiamiento.*
- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.*
- El período de vigencia del acuerdo específico*

Este acuerdo específico debe ser aprobado por las correspondientes Autoridades de la Universidad Técnica de Ambato, Cámara de Calzado de Tungurahua y Gobierno Provincial de Tungurahua.

CUARTA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas definidas para la cooperación son: Educación, Investigación, desarrollo tecnológico, innovación, transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica.